



RESOLUCION No. 1056 de 2021

(Dirección Fondo Territorial de Pensiones de la Secretaría de Hacienda)

“Por medio de la cual se reconoce y ordena pagar el valor del Bono Pensional Tipo A, Modalidad 2, Redención Normal, a favor de CARLOS JULIO GUERRERO APONTE AFP PROTECCIÓN y se dictan otras disposiciones”

EL DIRECTOR DEL FONDO TERRITORIAL DE PENSIONES DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA

En ejercicio de la delegación otorgada mediante Decreto 60 de 2021 y las atribuciones de los Decretos Nacionales 1833 de 2016, 790 de 2021, y

CONSIDERANDO

Que la Administradora de Fondos de Pensiones y Cesantías - “PROTECCIÓN”, identificada con el NIT. 800229739-0 solicitó a la Gobernación de Bolívar el reconocimiento y emisión por **REDENCIÓN NORMAL DE SALDOS** de un Bono pensional tipo A Modalidad 2, a favor del señor **CARLOS JULIO GUERRERO APONTE**, identificado con la C.C. No **9090453**, quien reporta cotizaciones por un total de 3.072 días, de los cuales 594 se encuentran a cargo del departamento de Bolívar.

Que la Administradora de Fondos de Pensiones y Cesantías -“PROTECCIÓN”, anexa a la solicitud citada en el anterior considerando, los documentos requeridos para el trámite respectivo, entre ellos, la hoja de vida y Liquidación del Bono Pensional registrada en la Página Interactiva de la OBP del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, de la cual se desprende la información que se detalla a continuación:

EMPLEADOR	DESDE	HASTA	DIAS	RESPONSABLE DEL BONO
DEPARTAMENTO DE BOLIVAR	16/12/1975	31/07/1977	594	DEPARTAMENTO DE BOLIVAR

Que por conducto de la Dirección Fondo Territorial de Pensiones se pudo verificar que la información tomada como base para la liquidación del bono pensional por el Liquidador interactivo de Bonos Pensionales del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, es coincidente con los antecedentes que registra el beneficiario en su historia laboral con el departamento de Bolívar.

Que realizada la liquidación del Bono Pensional a favor del señor **CARLOS JULIO GUERRERO APONTE**, conforme lo dispuesto por el Decreto 1513 de 1998, se determina las siguientes cuotas partes, a saber:

RESPONSABLE	DIAS	PROCENTAJE	VALOR DE FECHA CORTE
DEPARTAMENTO DE BOLIVAR	594	19%	\$ 2.045.287

Que con base en los presupuestos facticos acreditados en el expediente, y en aplicación del Decretos 1748 de 1995, modificado por los Decretos 1474 de 1997 y 1513 de 1998, la información base para el reconocimiento y pago del Bono Pensional es la siguiente:

RESOLUCION No. 1056 de 2021

(Dirección Fondo Territorial de Pensiones de la Secretaría de Hacienda)

"Por medio de la cual se reconoce y ordena pagar el valor del Bono Pensional Tipo A, Modalidad 2, Redención Normal, a favor de CARLOS JULIO GUERRERO APONTE AFP PROTECCIÓN y se dictan otras disposiciones"

NOMBRE Y APELLIDOS	CARLOS JULIO GUERRERO APONTE
FECHA SELECCIÓN DE REGIMEN	01/02/1998
FECHA DE CORTE	01/02/1998
FECHA DE NACIMIENTO DEL AFILIADO	20/08/1954
GENERO	MASCULINO
AFP AFILIADO	PROTECCIÓN
TIPO DE BONO MODALIDAD/VERSION	A -2
FECHA BASE BONO PENSIONAL	30/06/1992
SALARIO BASE BONO PENSIONAL	\$ 70.260
EMPLEADOR SALARIO BASE	COMUNIDAD CARISMATICA DE AD
TIEMPO VALIDO PARA BONO	3.072DIAS 439 SEMANAS
DÍAS A CARGO DE ESTA ENTIDAD	594
VALOR TOTAL BONO PENSIONAL AFC	\$10.577.644
VALOR CUOTA PARTE ESTA ENTIDAD	\$2.045.287
TASA DE INTERES	3%
PORCENTAJE CUOTA PARTE ESTA ENTIDAD	19%
FECHA DE REDENCIÓN O SINIESTRO	02/08/2016
CAUSAL REDENCION	REDENCION NORMAL

Que de acuerdo a la liquidación efectuada a través del Programa Liquidador de Bonos Pensionales del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, que hace parte integral del presente acto administrativo, El Bono Pensional reconocido en el artículo primero, será pagado por el departamento como Emisor, con Recursos de DESAHORRO y RETIRO FONPET-BONOS PENSIONALES SIN SITUACION DE FONDO, y corresponde a lo siguiente:

ACTUALIZACIÓN Y CAPITALIZACIÓN:

Fecha corte:	01/02/1998	Valor fecha Corte:	\$ 10.577.644
Fecha de Redención o Siniestro:	02/08/2016	Valor actualizado y capitalizado a 13/12/2021	Valor actualizado a 20/12/2021
		\$ 10.326.000.00	\$ 12.301.000, 00

Que a la fecha de redención el valor del bono se calculará según la tasa real de rendimiento TRR, de acuerdo con lo estipulado en el artículo 10 del Decreto 1748 de 1995, actualizado y capitalizado según el artículo 11 del mismo Decreto.

Que son disposiciones aplicables los decretos reglamentarios 1748/95, 1513/1998, 549/1999, Instructivo No. 8 y No.11 del Ministerio de Hacienda y Crédito Público y demás normas concordantes.

Por lo anterior,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: RECONÓZCASE Y PÁGUESE A LA ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS - "PROTECCIÓN", identificada con el NIT. 800229739-0, la suma de **DOCE MILLONES TRECIENTOS UN MIL PESOS M/CTE. (\$ 12.301.000.00),** correspondiente al valor del Bono Pensional Tipo A, Modalidad 2 Redención Anticipada por Devolución de Saldos, del beneficiario **CARLOS JULIO GUERREO**



RESOLUCION No. 1056 de 2021

(Dirección Fondo Territorial de Pensiones de la Secretaría de Hacienda)

"Por medio de la cual se reconoce y ordena pagar el valor del Bono Pensional Tipo A, Modalidad 2, Redención Normal, a favor de CARLOS JULIO GUERRERO APONTE AFP PROTECCIÓN y se dictan otras disposiciones"

APONTE, identificado con la C.C. No **9090453**, con base en las consideraciones de la presente Resolución.

PARAGRAFO. El valor reconocido en el presente artículo deberá ser actualizado y capitalizado a fecha de pago.

ARTÍCULO SEGUNDO: El Bono Pensional reconocido en el artículo primero, será pagado a través del Fondo de Pensiones para Entidades Territoriales FONPET, con cargo a los recursos del DESAHORRO y RETIRO FONPET-BONOS PENSIONALES SIN SITUACION DE FONDO, de conformidad con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal contenido en el Anexo No. 1 que hace parte integral del presente acto administrativo y serán consignados a la cuenta señalada por la AFP ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS - "PROTECCIÓN".

PARAGRAFO. Con la cancelación de los valores enunciados en el artículo Primero cesa la responsabilidad de tipo pensional que pueda surgir a futuro a cargo del departamento de Bolívar con la ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES-PROTECCIÓN y/o con el señor **CARLOS JULIO GUERRERO APONTE**.

ARTICULO TERCERO: Regístrese el presente tramite en la página interactiva de la Oficina de Bonos Pensionales "OBP" del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, para lo de su cargo.

ARTICULO CUARTO. La presente Resolución se notificará en los términos del artículo 4 del Decreto 491 de 2020 y contra esta procede el Recurso de Reposición de acuerdo al artículo 74 del citado Código, recurso que deberá interponerse ante el Director del Fondo Territorial de pensiones de la Secretaría de Hacienda de la Gobernación de Bolívar, dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación.

ARTICULO CUARTO: La presente Resolución regirá a partir de su ejecutoria

NOTIFIQUESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Turbaco -Bolívar, a los 13 días del mes de diciembre de 2021

VICTOR MANUEL GARCIA FERRER
Director Fondo Territorial de Pensiones

Proyectó J.perez, Asesor Externo
Vo.Bo. Miguel Quezada Amor- Coordinador Bonos Pensionales